

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

| | | | | |
|---|--|--|-------|----------------------------------|
| Año LXXXIX | <i>Salta, 18 de Julio de 1997</i> | CORREO ARGENTINO | SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | | TARIFA REDUCIDA |
| EDICION DE 18 PAGINAS | | | | CONCESION N° 3/18 |
| N° 15.207 | Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR | Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826 | | |
| Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00 | Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA | DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** | | |
| | Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO | Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR | | |

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

| I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c.palabra) |
|---|-------------------------|----------------------------|
| • Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)..... | \$ 8,00 | \$ 0,10 |
| • Convocatorias Asambleas Profesionales..... | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Comerciales..... | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Asambleas Comerciales..... | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Administrativos..... | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos de Mina..... | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Concesión de Agua Pública..... | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Judiciales..... | \$ 10,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Judiciales..... | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Administrativos..... | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteñal..... | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Generales..... | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| BALANCES | | |
| • Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. | \$ 75,00 | |
| • Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. | \$ 120,00 | |
| II - SUSCRIPCIONES | | |
| • Anual..... | \$ 100,00 | |
| • Semestral..... | \$ 65,00 | |
| • Trimestral..... | \$ 50,00 | |
| III - EJEMPLARES | | |
| • Por ejemplar dentro del mes..... | \$ 1,00 | |
| • Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... | \$ 1,50 | |
| • Atrasado más de 1 año..... | \$ 3,00 | |
| • Separata..... | \$ 3,50 | |
| IV - FOTOCOPIAS | | |
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados..... | \$ 0,20 | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

| DECRETOS | Pág. |
|---|-------------|
| M. Ed. N° 2.952 del 11/07/97 - Recurso de Reconsideración..... | 3422 |
| S.G.G. N° 2.953 del 11/07/97 - Convenio Marco de Colaboración: Provincia de Salta y Caja de Seguridad para Abogados..... | 3423 |
| M.G.J. N° 2.954 del 11/07/97 - Designación de personal en Cargo Político - Profesional..... | 3424 |
| S.G.G. N° 2.955 del 11/07/97 - Crea Consejo Provincial de la Mujer con dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia..... | 3425 |
| M.P.E. N° 2.956 del 11/07/97 - Modifica Artículo 5° - Decreto N° 2.190/96..... | 3426 |
| S.G.G. N° 2.957 del 11/07/97 - Designación de personal en Cargo Político - Profesional..... | 3426 |
| M. Ha. N° 2.958 del 11/07/97 - Faculta a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación inmueble ubicado en Finca San Isidro - departamento General Güemes..... | 3427 |
| M. Ed. N° 2.959 del 11/07/97 - Designación de personal - Decreto N° 1.389/96..... | 3427 |
| M.P.E. N° 2.960 del 11/07/97 - Contrato de Consultoría: Ministerio de la Producción y el Empleo y la firma Cormen Sociedad Anónima..... | 3428 |
| S.G.G. N° 2.998 del 16/07/97 - Convoca al Cuerpo Electoral de la Provincia para el 26 de octubre de 1997: Elección de Convencionales Constituyentes..... | 3429 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|---|------|
| M.G.J. N° 2.961 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3430 |
| M.G.J. N° 2.962 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3430 |
| M.G.J. N° 2.963 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3430 |
| M.G.J. N° 2.964 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3430 |
| M.G.J. N° 2.965 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3430 |
| M.G.J. N° 2.966 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3430 |
| M.G.J. N° 2.967 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3430 |
| M.G.J. N° 2.968 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3430 |
| M.G.J. N° 2.969 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3431 |
| M.G.J. N° 2.970 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3431 |
| M.G.J. N° 2.971 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3431 |
| M.G.J. N° 2.972 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3431 |
| M.G.J. N° 2.973 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3431 |
| M.G.J. N° 2.974 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3431 |
| M.G.J. N° 2.975 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3431 |
| M.G.J. N° 2.976 del 11/07/97 - Deniega beneficio de conmutación de penas..... | 3431 |

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

| | |
|---|------|
| S.G.D.S. N° 291 D del 10/07/97 - Prórroga afectación de personal..... | 3431 |
| S.G.G. N° 292 D del 10/07/97 - Licencia Especial sin goce de haberes..... | 3431 |
| M.S.P. N° 293 D del 11/07/97 - Asignación interina de funciones..... | 3431 |

LICITACION PUBLICA NACIONAL

| | |
|--|------|
| N° 1.188 - S.O. y S.P. A.G.A.S. N° 122/97..... | 3431 |
|--|------|

LICITACIONES PUBLICAS

| | |
|---|------|
| N° 1.179 - Dirección Provincial de Energía N° 123/97..... | 3432 |
| N° 1.174 - M.E. Direc. Gral. Adm. N° 3/97..... | 3432 |
| N° 1.170 - Dirección de Vialidad N° 121/97..... | 3432 |

CONCURSO DE PRECIOS

Pág.

N° 1.186 - Hospital Pte. Juan Domingo Perón - Tartagal N° 7/97 3432

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 1.187 - M.P.E. S.O. y S.P. - Programa de Tierras Fiscales Rurales (Lotes Fiscales - Dpto. San Martín) 3432

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 1.184 - Burgos, Tito - Expte. N° 1B-97.026/97 3433

N° 1.177 - Gariboli, Cayetano - Expte. N° B-97.125 3433

N° 1.164 - Paz, José Humberto - Expte. N° 21.749/97 3433

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 1.166 - Piorno, Silvia Cristina - Expte. N° 21.696/97 3433

N° 1.127 - Import S.R.L. - Expte. N° B-99.643/97 3433

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 1.180 - Finca Santiago S.A., para el día 04/08/97 3434

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 1.183 - Círculo Médico Orán, para el día 14/08/97 3434

ASAMBLEAS

N° 1.185 - CALTOSA, para el día 02/08/97 3434

N° 1.182 - Cámara del Tabaco de Salta, para el día 25/07/97 3435

N° 1.181 - Asociación Salteña de Tenis, para el día 08/08/97 3435

N° 1.178 - Centro Vecinal Barrio El Mirador del San Bernardo, para el día 10/08/97 3435

RECAUDACION

N° 1.189 - Del día 17/07/97 3436

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 11 de julio de 1997

DECRETO N° 2.952**Ministerio de Educación**

Expediente N° 01-68.708/96.

VISTO, las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Myriam Beatriz de Gallo, D.N.I. N° 16.561.389, interpone Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 200/96; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado por Fiscalía de Estado surge que de acuerdo a los principios legales y atento

la voluntad del administrado de que se reconsidere su situación en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos, se da tratamiento a su presentación como Recurso de Reconsideración, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado;

Que en Dictamen N° 917/96 (fs. 27) se señala que la Ley 6.820, antes Decreto N° 11/96, tiene su origen en la Constitución Provincial, la que ha receptado la creación doctrinaria y jurisprudencial del Decreto de Necesidad y Urgencia, plasmándolo en su Art. 142. De la interpretación del mencionado artículo resulta que los Decretos de Necesidad y Urgencia tienen rango de ley mientras no sean derogados por el órgano legislativo;

Que de acuerdo a las consideraciones vertidas supra se tiene que los Decretos N°s. 106 y 200/96 fueron dictados de conformidad a la normativa legal vigente y no son más que actos de ejecución de la Ley 6.820;

Que el órgano interviniente destaca que el caso de autos se trata de una docente proveniente de un establecimiento transferido, por lo que resulta de aplicación las normas de la Ley 6.731, Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos Nacionales a la provincia de Salta;

Que atento que la citada ley establece en su Art. 3° que "La transferencia comprende al personal que se desempeña en los establecimientos y servicios educativos estatales, el que quedará incorporado a la administración provincial de conformidad a las siguientes bases: a) El personal transferido mantendrá en todos los casos, identidad o equivalencia en... situación de revista en que se encontrara a la fecha de la transferencia..." y en su inc. b) prescribe "El personal titular, interino o suplente mantendrá los cargos y horas cátedra..., siempre y cuando se encuentre compatible al momento de la transferencia de acuerdo a la normativa provincial vigente;

Que asimismo se expresa que en relación al cargo en el Colegio Secundario N° 55 "San José de Calazans", la agente fue titularizada mediante Resolución Ministerial N° 103/93, en los cursos, asignaturas, horas y cargos que en el anexo del citado instrumento se especifican;

Que el órgano dictaminante sostiene que tanto la doctrina como la jurisprudencia, han expresado con claridad lo que se ha de entender por derecho adquirido, se ha dicho con acierto que se "adquiere" un derecho cuando se reúnen todos los presupuestos exigidos por la norma para su imputación en favor del sujeto en calidad de prerrogativa jurídica individualizada;

Que en términos similares se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la causa "De Martín, Alfredo c/Banco Hipotecario Nacional s/Reincorporación e Indemnización", dejando establecido como principio que cuando "bajo la vigencia de una ley se han cumplido todos los actos y condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en ella para ser titular de un determinado derecho, debe considerarse que hay derecho adquirido porque la situación jurídica concreta e individual en cabeza del agente que como tal se hace inalterable y no puede ser suprimida por ley posterior sin agravio al derecho de propiedad consagrado por el Art. 17 de la Constitución Nacional";

Que en virtud a las consideraciones vertidas precedentemente deviene como conclusión aplicable al caso concreto, hacer lugar al recurso incoado por la recurrente por así corresponder a derecho;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase lugar al Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 200/96, en lo que respecta a la señora Myriam Beatriz Díaz de Gallo, D.N.I. N° 16.571.389, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

Art. 2° - Como consecuencia de lo decretado en el artículo anterior, dispónese la reincorporación a partir de la fecha de notificación del presente, de la señora Myriam Beatriz Díaz de Gallo en las horas cátedra que se desempeñaba hasta la notificación del decreto recurrido.

Art. 3° - Reconócese a la señora Díaz de Gallo el período comprendido desde el 10/02/96 y hasta la fecha de notificación del presente decreto, exclusivamente a los efectos del cómputo de antigüedad en el cargo.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 11 de julio de 1997

DECRETO N° 2.953

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio Marco de Colaboración, firmado entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, la Caja de Seguridad Social para Abogados y la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del mismo es articular un sistema de colaboración amplia entre los firmantes, tendiente a sistematizar y fortalecer los vínculos de cooperación con las distintas áreas de Gobierno.

Que el objeto de dicho acuerdo es la colaboración entre las partes abarcando todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo institutos de investigación, elaboración de proyectos de reforma a los códigos procesales, capacitación y todo lo que sea menester para el mejor cumplimiento de los fines propuestos en él.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, firmado entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, la Caja de Seguridad Social para Abogados y la provincia de Salta, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes. Ejercicio en vigencia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

A N E X O

Convenio Marco de Colaboración entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, la Caja de Seguridad Social para Abogados y la provincia de Salta.

Entre la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Dr. Juan Carlos Romero, con domicilio en Avda. Los Incas s/N°, Grand Bourg de esta ciudad, el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, representada por su Presidente Dr. Martín Adolfo Diez, con domicilio en calle General Güemes N° 994 y la Caja de Seguridad Social para Abogados, representada por su Presidente Dr. Guillermo Martinelli, con domicilio en Avda. Sarmiento N° 302, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración mutua, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera - Finalidad

Este convenio tiene por finalidad articular un sistema de colaboración amplia entre la provincia de Salta, el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y la Caja de Seguridad Social para Abogados, tendiendo a sistematizar y fortalecer los vínculos de cooperación con las distintas áreas de gobierno.

Segunda - Objeto

La colaboración entre las partes abarcará todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo institutos de investigación, elaboración de proyectos de reforma a los códigos procesales, capacitación y toda otra que haga al mejor cumplimiento de los fines propuestos por este Convenio.

Tercera - Obligaciones

- a) El Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta y la Caja de Seguridad Social para Abogados, se comprometen a:
- 1) Elaborar programas de asistencia técnica que serán detallados en protocolos adicionales, según los requerimientos de la Provincia, identificando al Director Responsable, personal involucrado en el programa y el eventual costo del mismo. Oportuna-

mente, el Poder Ejecutivo Provincial determinará el funcionario de su Gabinete que firmará los mismos.

- 2) Elaborar programas de capacitación con un diseño específico para cada caso, donde se detalle para cada uno: Tema seleccionado, objetivos, contenidos sintéticos, duración, nombre del Director Responsable, personal involucrado y eventual costo.
 - 3) Coordinar todo lo necesario para asegurar el normal y correcto cumplimiento de los programas encomendados.
- b) La Provincia se compromete a:
- 1) Organizar y promover los cursos de capacitación previstos en los diferentes módulos de los programas aprobados por las partes.
 - 2) Evaluar los resultados en los programas de asistencia técnica.

Cuarta - Plazos

El presente Convenio tendrá una duración de dieciocho (18) meses, renovables automáticamente y sólo podrá rescindirse por voluntad expresa de las partes, siempre que se contemplen los programas ya contratados.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los once días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete.

Salta, 11 de julio de 1997

DECRETO N° 2.954

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO las necesidades de servicio en el Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Armando José Frezze, es la persona idónea para el desempeño de tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación;

Que la misma carece de estabilidad, conforme al artículo 63, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial;

Que tal designación es posible con encuadre en las disposiciones del artículo 4° del Decreto N° 2.531/97, en reemplazo del Dr. Carlos José Avila, cuyo contrato fue dejado sin efecto por Resolución N° 132/97;

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 1.178/96,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al Dr. Armando José Frezze, L.E. N° 4.434.639, en Cargo Político - Nivel 1

en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de julio de 1997.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno y Justicia. Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 11 de julio de 1997

DECRETO N° 2.955

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de promover la participación femenina en la sociedad, así como para impulsar el desarrollo integral de las mujeres en cuanto a sus inquietudes y proyectos; y

CONSIDERANDO:

Que hasta ahora no ha sido plenamente reconocido el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos.

Que se estima conveniente disponer la creación de un Consejo Provincial de la Mujer, a fin de dar cumplimiento con el compromiso asumido por la República Argentina al ratificar la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Ley N° 23.179).

Que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana, dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, y constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia entorpeciendo el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Que conforme el citado instrumento internacional, la máxima participación de la mujer en todas las

esferas, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Que a efectos de poder cumplir con los objetivos en el área social, resulta necesario responder a los requerimientos de organización y capacitación, profundizando las acciones iniciadas e incrementando la capacidad de seguimiento, optimización y evaluación de los convenios existentes y la promoción de futuros acuerdos, advirtiendo que, en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo.

Que se considera que el Consejo Provincial de la Mujer a crearse, deberá tener directa dependencia del Gobernador, y competencia para llevar adelante de manera orgánica e institucional los objetivos señalados en los apartados anteriores.

Que el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para el cumplimiento de los objetivos del Decenio Internacional de la Mujer insta a los gobiernos firmantes a crear áreas femeninas en las respectivas administraciones centrales, en los niveles jerárquicos más altos, con el fin de asegurar que se tomen, en todas las esferas, y en particular en la esfera política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que en tal sentido, es necesario crear el Consejo habilitando los cargos, sin que ello signifique mayor costo para el Estado.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Créase el Consejo Provincial de la Mujer, con dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia.

Art. 2° - El Consejo creado en el artículo precedente estará integrado por los siguientes funcionarios, que desempeñarán sus cargos en calidad ad-honorem.



Art. 3° - El Consejo dictará su reglamento de funcionamiento.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 11 de julio de 1997

DECRETO N° 2.956

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Decreto N° 2.190/96 y la Resolución N° 156/96 del Ministerio de la Producción y el Empleo, de creación y reglamentación del Programa Provincial Salta Trabaja, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en los citados instrumentos legales se establecen las pautas para el funcionamiento del Programa citado;

Que modalidades de evaluación y puesta en funcionamiento de los Programas Nacionales requieren un lapso mínimo de 30 (treinta) días para el inicio de su ejecución;

Que el Poder Ejecutivo impartió instrucciones para implementar y poner en funcionamiento proyectos para el departamento San Martín con carácter inmediato y que contribuyan a paliar la situación de emergencia laboral en la que se encuentra dicha zona;

Que resulta necesario complementar y compatibilizar los programas provinciales y nacionales;

Que, por lo expresado, es conveniente introducir modificaciones a la normativa citada en el Visto de la presente en razón de lo expresado en estos Considerandos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícanse los términos del artículo 5° del Decreto N° 2.190/96, estableciéndose que el período de ejecución de los proyectos no podrá ser inferior a 1 (un) mes ni superior a 6 (seis) meses. El monto de la ayuda económica no remunerativa para el departamento San Martín será de hasta Pesos doscientos veinte (\$ 220) a cargo del Fondo Provincial de Empleo. A tal fin, la Provincia podrá autorizar la iniciación de las tareas correspondientes a proyectos presentados en el marco del Programa Nacional Trabajar II, con anterioridad a la evaluación de los mismos por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuyo caso tomará a su cargo, con recursos provenientes del Fondo Provincial de Empleo, el pago de la ayuda económica de los beneficiarios seleccionados.

Art. 2° - Dispónese que la vigencia de lo establecido en el presente decreto lo será desde el día 15 de mayo de 1997.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 11 de julio de 1997

DECRETO N° 2.957

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 103-0000035/97.

VISTO la Resolución Delegada N° 262/97, mediante la cual se acepta la renuncia del Dr. Agustín Eduardo Vidizzoni; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Dr. Vilar Rey, a fin de efectuar un reemplazo en la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales, lo que se encuentra contemplado en el Artículo 4° del Decreto 2.531/97;

Que dichos cargos se contemplan para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación los que carecen de estabilidad -Artículo 63, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Provincial y 26 del Decreto N° 1.178/96-;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al Dr. Héctor Guillermo Vilar Rey, D.N.I. N° 18.370.384, en Cargo Político, Nivel 2, en la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales, a partir del 01 de mayo de 1997.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 17, Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 11 de julio de 1997

DECRETO N° 2.958

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos**

Expedientes N°s. 136-1.308/96 y agreg. N° 07-3.456/96 y 29-321.610/97.

VISTO: La Ley N° 6.860 que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción del inmueble de propiedad del Ingenio San Isidro S.A. y otros, identificado como: Sección A, Matrícula 10.097, Plano 00985, Finca San Isidro, departamento General Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que el terreno expropiado se destinará a la instalación de un Parque Industrial, Comercial; asentamiento de una zona Franca y de un Instituto Carcelario;

Que la Dirección General de Inmuebles ha registrado dicha ley según consta en la Cédula Parcelaria del inmueble agregada a fs. 14; 60 y 61;

Que a fs. 32; 58; 59 y 68; conforme lo establece el Decreto N° 69/81, el Departamento Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles, ha determinado el valor fiscal del inmueble con más el 30% establecido por ley;

Que a fs. 33 y 62, se adjunta plano de Mensura y Desmembramiento para la expropiación;

Que a fs. 42 y 65 la Unidad Central de Administración de la Gobernación, ha registrado la imputación preventiva pertinente;

Que al haberse cumplimentado con todos los trámites, corresponde autorizar a Fiscalía de Estado a promover el respectivo juicio de expropiación mediante el dictado del instrumento legal que disponga la liquidación del importe imputado a favor de dicho organismo, con arreglo a las disposiciones en la materia (Ley N° 1.336 y modificatoria Ley N° 4.272);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Facúltase a Fiscalía de Estado a promover el juicio de expropiación del inmueble identificado como: Sección A, Matrícula 10.097, Plano 00985, Finca San Isidro, departamento General Güemes, declarado de utilidad pública y sujeto a Expropiación por Ley N° 6.860.

Art. 2° - Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por Tesorería General de la Provincia páguese a Fiscalía de Estado la suma de Pesos ciento cinco mil ochocientos sesenta, con cincuenta y siete centavos (\$ 105.860,57), correspondiente al valor fiscal incrementado en un 30%, del inmueble indicado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de

cuentas e imputación a: Carácter 1, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 3, Partida Principal 1, "Bienes Preexistentes", Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 11 de julio de 1997

DECRETO N° 2.959

Ministerio de Educación

Expediente N° 59-9.306/97.

VISTO que la Secretaría de Cultura solicita la cobertura del cargo vacante de la Sección Mantenimiento del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Aldo Walter Herbas, se desempeñaba como personal de dicha Sección, hasta su fallecimiento recientemente acaecido.

Que el señor Herbas era padre de ocho hijos menores de edad y único sostén de su hogar.

Que por razones humanitarias la reemplazante natural del señor Herbas es su esposa, señora Ana María Villarreal Herrera de Herbas.

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96 autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacante de Planta Permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de sin estabilidad.

Por ello, con encuadre en el artículo 16 de la Ley 6.583 y artículo 4° del Decreto N° 2.531/97,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la señora Ana María Villarreal de Herbas, D.N.I. N° 18.020.349, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 1.389/96 con el N° de Orden 32, Esc. 02, Agrp. T, Subg. 2, Nivel 1, dependiente de la Sección mantenimiento de la Secretaría de Cultura, bajo el Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 10. Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 11 de julio de 1997

DECRETO N° 2.960

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 199-2.795/96.

VISTO el Decreto N° 2.887/96 mediante el cual se dispone la incorporación presupuestaria de la remesa otorgada por Resolución 2.732/96 del Ministerio del Interior de la Nación, con partidas de aporte del Tesoro Nacional, Ley N° 23.548, y

CONSIDERANDO:

Que dicha remesa no reintegrable se afectó al costo de realización del proyecto de redefinición del perfil económico de la provincia de Salta en el marco de la integración en el denominado Mercado Común del Sur (Mercosur);

Que la partida asignada por el Tesoro Nacional encuentra su sustento en las relaciones interjurisdiccionales mantenidas con el Estado Federal y en ejercicio de facultades concurrentes con miras a la integración real y definitiva de los Estados Provinciales a los acuerdos de integración firmados por el Estado Nacional;

Que como consecuencia de lo expresado anteriormente, se procedió a celebrar contrato con la firma Cormen S.A., resultando el Ministerio de la Producción y el Empleo, órgano competente en razón de la materia, conforme lo previsto en el artículo 31 de la Ley N° 6.811 orgánica del Gobernador, del Vicegobernador y de los Ministros;

Que por efecto del acuerdo de la gestión de políticas concurrentes entre el Estado Federal y los Gobiernos Provinciales, los regímenes que regulan los negocios jurídicos de las provincias, son de aplicación supletoria en los casos en que dichos acuerdos no prevé procedimientos o mecanismos de contratación alguna;

Que la contratación con la firma Cormen S.A. resultó imprescindible para encarar definitivamente la problemática estructural del sector industrial del Noroeste argentino para la realización del estudio "Salta en la Integración Regional";

Que de la aplicación sistemática del ordenamiento jurídico vigente, es menester aclarar que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1.448/96 texto ordenado por Decreto N° 1.658/96, los Ministros, Secretario General de la Gobernación y demás funcionarios consignados en el artículo 102 de la norma antes mencionada, se encuentran facultados para celebrar contrataciones bajo la modalidad de libre elección por negociación directa;

Que se implementaron los trámites para la contratación de una Consultora especializada, con arreglo a la modalidad de libre elección por negociación directa, prevista en el artículo 13 de la Ley N° 6.838 (Sistema de Contrataciones de la Provincia) y Decretos Reglamentarios;

Que tal modalidad se utilizó debido a la necesidad de concretar en forma urgente las tareas conducentes a contar con un diagnóstico que posibilite la implementación de soluciones y planes de trabajo a corto, mediano y largo plazo, acorde a la premura que requiere la Mesa Interempresaria que aglutina a todos los sectores productivos de la Provincia, ello a fin de lograr mayores y mejores inversiones en la misma;

Que en virtud de lo novedoso del emprendimiento a llevarse a cabo, resulta necesario recurrir a empresas o personas especializadas de probada competencia en la materia, que acrediten un acabado conocimiento de los mercados internacionales y de grupos de potenciales inversores;

Que los antecedentes presentados por Cormen S.A., se condicen con las características y especialización de los requerimientos de la problemática de la región del NOA, a lo que se agrega la inexistencia, en nuestro medio, de empresas con la capacidad y estructura suficiente para brindarlos, según surge del informe de la Universidad Nacional de Salta;

Que para llegar a tal conclusión se tuvieron especialmente en cuenta los antecedentes y experiencia de los profesionales que integran el grupo consultor, el contenido de la propuesta técnica, la experiencia en trabajos de envergadura en la especialidad o semejantes y el plazo de duración de los trabajos, extremos que acreditan la acabada competencia de los cocontratantes del estado;

Que, en la oportunidad aludida en el considerando quinto se ha estimado que las modificaciones substanciales que vive el país hacen impostergable la implementación de estrategias regionales e interregionales, con el claro objetivo de generar los hechos que den base firme a un proceso de desarrollo sostenido, en total coincidencia con institutos hoy previstos en nuestra Constitución Nacional;

Que, uno de los temas que se ha juzgado de trascendente importancia por el presumible impacto que tendrá en la economía regional, es el de la implementación de un proyecto agro-industrial;

Que, la velocidad con que se están produciendo los hechos en torno a este tipo de proyectos hace necesario redoblar el esfuerzo en el desarrollo de las acciones que permitan evaluar, sobre una sólida base técnica, la sustentabilidad económica y ambiental de los mismos;

Que, el primer paso en tal sentido consiste en los estudios de integración del referido proyecto;

Que, el Gobierno de la Provincia desarrolló las acciones consecuentes, encontrando respuesta favorable a la viabilidad del financiamiento respectivo, a nivel del Ministerio del Interior de la Nación, tal como dan cuenta las comunicaciones DGRF N° 1.512/96 y N° 1.777/96, ello en consonancia con la Resolución N° 2.732/96 de dicho Ministerio;

Que corresponde aclarar que la contratación a la que tiende el presente, se dispone con arreglo a la

aplicación específica de los fondos ordenada por Decreto N° 2.887/96;

Que en el negocio jurídico celebrado, la Consultora se obliga a suministrar a la provincia de Salta un trabajo conteniendo estudios técnicos con una evaluación sobre las medidas a adoptar en relación a los acuerdos de integración del MERCOSUR;

Que se cuenta con la imputación preventiva del gasto en cumplimiento de la normativa vigente;

Que dicha contratación, bajo la forma de locación de obra, se encuadra en las disposiciones contenidas por los Artículos 70 y subsiguientes de la Ley N° 6.838 del Sistema de Contrataciones de la provincia de Salta y Artículo 13 inciso d) de la Ley N° 6.838;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 69-D/97 que aprueba el Contrato de Consultoría, bajo la forma de locación de obra, suscripto entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la firma Cormen Sociedad Anónima, para la elaboración del "Estudio de la Integración Regional de la provincia de Salta en el contexto del Mercosur", con arreglo a los considerandos del presente.

Art. 2° - Aclárase que la Unidad Administrativa pertinente, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo fiscalizará el seguimiento de la contratación, encontrándose autorizada para la recepción y aprobación de los trabajos a cargo de la Consultora, como asimismo, facúltase a la misma a autorizar el pago por las tareas encomendadas.

Art. 3° - Déjase establecida la aplicación de las normas de la Ley N° 6.838 y sus decretos reglamentarios para el Contrato de Consultoría que por este acto se aprueba.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, será imputado a la Jurisdicción 06, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Proyecto Redefinición del Perfil Económico de la provincia de Salta, conforme a Decreto N° 2.887/96.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 16 de julio de 1997

DECRETO N° 2.998

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley N° 6.955 por la cual se declara la necesidad de reformar parcialmente la Constitución de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 6° y 7° de la citada ley, el Gobernador convocará al pueblo de la Provincia para la elección de los Convencionales Constituyentes de acuerdo al artículo 178 de la Constitución, la que se regirá por la Ley Electoral de la Provincia N° 6.444.

Que por Decreto N° 2.363/97 se convocó a elecciones para la renovación parcial de Diputados Nacionales y Legisladores Provinciales; renovación total de Concejales y elección de Intendentes de los Municipios de Capital, Tartagal y General Mosconi, para el día domingo 26 de octubre de 1997.

Que resulta necesario unificar la fecha de realización de los Comicios para la elección de Convencionales Constituyentes con la fijada para la elección de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Convócase al Cuerpo Electoral de la Provincia para el día domingo 26 de octubre de 1997 a los fines de la Elección de sesenta (60) Convencionales Constituyentes Titulares y sesenta (60) Convencionales Constituyentes Suplentes, por el plazo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 6.955 y conforme a las cantidades que por Departamento se establecen a continuación:

Departamento Anta: Tres (3) Convencionales Constituyentes Titulares y tres (3) suplentes.

Departamento Cachi: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Cafayate: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Capital: Diecinueve (19) Convencionales Constituyentes Titulares y diecinueve (19) suplentes.

Departamento Cerrillos: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento Chicoana: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento General Güemes: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento General San Martín: Seis (6) Convencionales Constituyentes Titulares y seis (6) suplentes.

Departamento Guachipas: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Iruya: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Caldera: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Candelaria: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Poma: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Viña: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Los Andes: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Metán: Tres (3) Convencionales Constituyentes Titulares y tres (3) suplentes.

Departamento Molinos: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Orán: Seis (6) Convencionales Constituyentes Titulares y seis (6) suplentes.

Departamento Rivadavia: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento Rosario de la Frontera: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento San Carlos: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Santa Victoria: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Art. 2° - Para la elección de la categoría de autoridades establecidas en el artículo 1°, se aplicará lo dispuesto por la Ley Electoral N° 6.444, con arreglo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 6.955.

Art. 3° - Hágase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior, a la Junta Electoral de la Nación, al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 4° - El gasto que demande la presente Convocatoria, se imputará a Rentas Generales.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése adecuada publicidad conforme a las disposiciones de la Ley N° 6.444 y archívese.

WAYAR (L.) - Torino - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.961 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Gigi Alberto Nazario, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.962 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Sergio Orlando Cazón, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.963 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Denis Oscar González, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.964 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Francisco Miguel Cardozo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.965 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Orlando Faustino Justiniano, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.966 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Carlos Enrique Brocco Rojas, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.967 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Daniel Alfredo Albornoz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.968 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Domingo del Valle Ferreyra, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.969 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Luis Carlos Costas, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.970 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Julio César Sandrini, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.971 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Félix de la Cruz Cardozo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.972 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Walter Rodríguez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.973 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Angel Montes, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.974 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Eliseo Roberto Martínez, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.975 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Luis Alberto Rodríguez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.976 - 11/07/97.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Raúl Antonio Costilla, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS**Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Resolución N° 291 D - 10/07/97.**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogar la afectación dispuesta por Resolución N° 91 D/97, del señor Juan Alberto Sánchez, C.U.I. N° 12.068.856, agrupamiento T, subgrupo 2, nivel 3, enfermero del Instituto "Dr. Luis Linares" de La Caldera de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar dependiente de esta Secretaría, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a la Cámara de Diputados, con igual situación de revista y con funciones que le fueron asignadas.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 292 D - 10/07/97 - Expte. N° 01-72.983/97.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de abril de 1997, otorgar Licencia Especial sin goce de haberes, en el cargo otorgado por Decreto N° 2.228/96, Esc. 02, Agrup. T, Subg. 2, Nivel 3, en el marco de lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 5.546, a la Prof. Teresa Morales González, D.N.I. N° 13.414.500, personal dependiente de la Coordinación General de Informática.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 293 D - 11/07/97 - Expte. N° 67.702/97 - código 121.

Artículo 1° - Con vigencia al 20 de mayo de 1997, dejar sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Gerente de Atención de las Personas (función N° 1) del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, dispuesta por Decreto N° 1.034/96, a la doctora Beatriz Hilda Alegrechi, D.N.I. N° 11.753.135, Legajo N° 81.694, quien a partir de igual fecha deberá reintegrarse al cargo N° 38 (bioquímica) del citado nosocomio.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

O.P. N° 1.188

F. v/c. N° 8.518

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

A.G.A.S.

Licitación Pública Nacional N° 122/97

Obra: "Construcción Embalse Itiyuro II" Carapari - Dpto. San Martín - provincia de Salta

Presupuesto Oficial: \$ 41.081.652,87

Precio del Pliego: \$ 42.000,00

Plazo de Ejecución: 36 (treinta y seis) meses

Venta y Consulta de Pliegos: A partir del 23 de julio de 1997 hasta el 16 de setiembre de 1997 en A.G.A.S., Santa Fe N° 561 - Salta y Casa de Salta, Diagonal Norte 933 Piso 8° - Capital Federal.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 25 de setiembre de 1997 a Hs. 12,00 en Mitre 23 - Salta - Capital.

Imp. \$ 75,00 e) 18 al 22/07/97

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 1.179 F.v/c. N° 8.516

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección Provincial de Energía

Licitación Pública N° 123/97

"Provisión de energía eléctrica a los parajes Corralito - Dpto. San Carlos y Las Conchas - Dpto. Cafayate".

Presupuesto Oficial: \$ 641.245,80

Plazo de Ejecución: 150 días calendario

Precio del Pliego: \$ 642,00

Apertura de Propuestas: 01 de agosto de 1997 - Hs. 11,00 - DPE - Pasaje Zorrilla 31 - Salta.

Consultas y Venta de Pliegos: D.P.E. Pasaje Zorrilla 31 hasta el 25 de julio de 1997.

Imp. \$ 25,00 e) 18/07/97

O.P. N° 1.174 F. N° 95.676

MINISTERIO DE EDUCACION - SALTA

Dirección General de Administración

Licitación Pública N° 3/97

Expediente N° 106-9.434/97.

Para la Adquisición: De Mobiliario Escolar

Destino: Establecimientos Escolares dependientes del Ministerio de Educación.

Presupuesto Oficial: \$ 751.000,00

Plazo de Entrega: 30 días hábiles con entregas parciales.

Fecha y Hora de Apertura: 04 de agosto de 1997 - Hs. 11,30

Consulta, Lugar de Apertura: Departamento Contrataciones - Lavalle 550 - Salta - Tel. 087 - 212102 - 213502 - de Hs. 08,00 a 14,00.

Valor del Pliego: \$ 800,00

Venta del Pliego: Departamento Financiero - Grand Bourg - Salta.

Imp. \$ 50,00 e) 17 y 18/07/97

O.P. N° 1.170

F. v/c. N° 8.514

GOBIERNO DE SALTA

Dirección de Vialidad de Salta

Ministerio de la Producción y el Empleo

Licitación Pública N° 121/97

Obra: Construcción de obras de arte complementarias y pavimento progresiva 0,00 progresiva 22.400,00 Ruta Nacional N° 51 Salta - Paso de Sico - Tramo: Santa Rosa de Tastil - San Antonio de los Cobres - Sección: La Encrucijada - Estación Muñano (Km. 116 - Km. 138) - Expte. N° 33-163.765 - Cpde. 3.

Presupuesto Oficial Tope: \$ 2.950.000,00

Precio del Pliego: \$ 1.600,00

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Venta y Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España N° 721 - Dptos. Ingeniería Vial y Contable - Administrativo, desde el 21 al 29 de julio de 1997, de Hs. 08,00 a 13,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 05 de agosto de 1997 a Hs. 10,00, en la Dirección de Vialidad de Salta (Consejo Técnico) España N° 721 - Salta - ciudad.

Imp. \$ 75,00 e) 17 al 21/07/97

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 1.186

F. N° 95.700

HOSPITAL PTE. JUAN D. PERON -
TARTAGAL

Dirección de Compras

Concurso de Precios N° 7

Fecha de Apertura: 23/07/97 - Hs. 11,00

Adquisición: Medicamentos. Hospital Tartagal

Imp. \$ 25,00 e) 18/07/97

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 1.187

F. v/c. N° 8.517

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

El Programa de Tierras Fiscales Rurales, dependiente de la Secretaría de la Producción, cita a todos los que se consideren con derecho en el Lote Fiscal N° 8 - La Colonia, departamento San Martín, para que en el término de 15 (quince) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Imp. \$ 375,00 e) 18 al 31/07/97 y 01 al 07/08/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 1.184

F. N° 95.696

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 4ta. Nom., Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Burgos, Tito - Sucesorio", Expte. N° 1B-97.026/97, ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos a acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 01 de julio de 1997. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/07/97

O.P. N° 1.177

F. N° 95.678

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación del Distrito Judicial Centro, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en autos: "Sucesorio Gariboli, Cayetano", Expte. B-97.125, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 08 de julio de 1997. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/07/97

O.P. N° 1.164

F. N° 95.659

En "Sucesorio de Paz, José Humberto" - Expte. N° 21.749/97 del Juzgado C. y C. 1ª Nom. Dist. Jud. Sur - Metán, int. a cargo Dr. Teobaldo Osoreo, cítase a herederos, acreedores, legatarios y con derechos sucesorios en término de treinta días hacerlo valer. Secretaría Dra. María B. Boquet. Publicación por 3 días. Metán, 11 de julio de 1997. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 21/07/97

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 1.166

F. N° 95.661

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Ira. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: "Piorno, Silvia Cristina s/Concurso Preventivo" - Expte. N° 21.696/97, hace saber: 1º) Que con fecha 16 de mayo de 1997 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Silvia Cristina Varela de Piorno con domicilio en Pasaje San Luis N° 431 de esta ciudad de Metán. 2º) Que ha sido consignado como Síndico el C.P.N. Jorge R. Güemes con domicilio en calle Entre Ríos N° 1698 de la ciudad de Salta. 3º) Que se ha fijado plazo para el día 27 de agosto de 1997, como fecha tope para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación y título justificativo de sus créditos, las que serán recibidas en el domicilio de la ciudad de Salta en calle Entre Ríos N° 1698, los días lunes y miércoles de Hs. 18:00 a 20:00. 4º) Que se ha fijado el día 24 de octubre de 1997 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 15 de diciembre de 1997 para la presentación del Informe General. 5º) Que se ha fijado audiencia para el día 20 de marzo de 1998, para que se celebre en el Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 penúltimo párrafo de L.C. Publíquese por cinco días corridos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 11 de julio de 1997. Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez.

Imp. \$ 50,00

e) 17 al 23/07/97

O.P. N° 1.127

F. N° 95.607

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Import S.R.L. s/Concurso Preventivo", Expte. N° B-99.643/97, hace saber que en fecha 19 de junio de 1997 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Import S.R.L., designándose Síndico al Estudio "E.T.I.C.A.", con domicilio en Avda. Belgrano N° 245 de esta ciudad, con atención los días martes, miércoles y jueves en horario de 17:00 a 20:30, fijando el día 14 de agosto de 1997 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y 1 día en el diario de circulación comercial. Salta, 10 de julio de 1997. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 18/07/97

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 1.180

F. N° 95.691

FINCA SANTIAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores accionistas de Finca Santiago S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de agosto de 1997, a horas nueve en la sede social, sita en la calle Gral. Güemes N° 512 de la ciudad de Orán, (provincia de Salta) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas y un director para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 3°) Consideración de la remuneración al Directorio, considerando excedencias al máximo (Art. 261, Ley 19.550), por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4°) Ratificación por parte de los señores accionistas de las dos últimas Asambleas celebradas, N°s. 23 y 24, en fecha 24 de febrero y 11 de marzo del corriente año respectivamente.

5°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.

6°) Consideración del destino de Resultados del Ejercicio 1996 y de su saldo acumulado de ejercicios anteriores.

7°) Determinación del número de integrantes Titulares y Suplentes del Directorio y Consejo de Vigilancia, elección de los mismos, con designación de Presidente y de los Titulares para reemplazante en los casos previstos en Estatuto.

8°) Consideración del motivo de atraso en la presentación de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.

Hasta tres días antes del señalado, los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencias a Asamblea.

Orán. 15 de julio de 1997

Esteban Luis Montenegro
Presidente Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 18 al 24/07/97

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 1.183

F. N° 95.694

CIRCULO MEDICO ORAN

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión del Círculo Médico Orán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el jueves 14/08/97 a Hs. 21,00 en su sede social de calle 25 de Mayo 377, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- 3°) Elección de Vicepresidente.
- 4°) Modificación del Estatuto: Art. 13 inc. f) y Art. 58.
- 5°) Venta del terreno y destino de su producido.

Transcurrido una hora después de la fijada para la Asamblea y sin conseguir quórum se celebrará la

misma con los socios presentes y sus decisiones serán válidas (Art. 28).

Dra. Berta Macagno de Suárez **Dr. Néstor Hugo Abdo**
Secretaría Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 18 y 21/07/97

ASAMBLEAS

O.P. N° 1.185

F. N° 95.698

CAMARA DE AGENTES DE LOTERIA Y TOMBOLA OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Cámara de Agentes de Lotería y Tómbola Oficial de la provincia de Salta, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 02 de agosto de mil novecientos noventa y siete, a Hs. 18:00 en la sede social de calle Urquiza N° 260 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2° Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 3° Lectura y consideración de la Memoria del año 1996.
- 4° Lectura y consideración del Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio 01 de enero al 31 de diciembre de 1996.
- 5° Renovación parcial de autoridades de acuerdo a lo indicado en los artículos N°s. 11, 29 y 31 de nuestros estatutos sociales.
Presidente, Secretario, Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y un (1) Vocal Suplente, además un (1) Vocal Suplente para completar período.
Elección del Organo de Fiscalización, compuesto de tres (3) miembros.

Transcurrido una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes (Art. 38).

Benjamín E. Valdez
Secretario

Horacio J. Cortés
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 18/07/97

O.P. N° 1.182

F. N° 95.693

CAMARA DEL TABACO DE SALTA**Asamblea General Extraordinaria**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 y concordante de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en la sede de la entidad, calle Alvarado N° 941, Salta, el día 25 de julio de 1997, a Hs. 16:00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos socios para firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2° Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3° Disposición de fondos del ex-SU.MI.CLI. para la constitución de una Mutual de Seguros.

La Comisión Directiva

Nota: El artículo 44 de los Estatutos Sociales establece: El quórum de las Asambleas será formado con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después

de la fijada sin haberse obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Salta, julio de 1997

Ing. Miguel S. Moughty
Gerente

Imp. \$ 8,00

e) 18/07/97

O.P. N° 1.181

F. N° 95.690

ASOCIACION SALTEÑA DE TENIS**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

La Honorable Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Tenis de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus afiliados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 08 de agosto de 1997, a Hs. 21:00 y a la Asamblea Extraordinaria que se realizará a continuación en su sede de calle Pueyrredón N° 341 de esta ciudad de Salta a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA**Asamblea Ordinaria**

- 1° Lectura del Acta anterior.
- 2° Consideración y resolución sobre Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Organo de Fiscalización del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1997.

Asamblea Extraordinaria

- 1° Adecuación del Estatuto a la actual configuración de la Comisión Directiva.
- 2° Incorporación de un representante permanente Titular y Suplente ante Organismos Gubernamentales que rigen el deporte con carácter electivo.

Carlos de los Ríos
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 18/07/97

O.P. N° 1.178

F. N° 95.681

**CENTRO VECINAL DEL BARRIO
"EL MIRADOR DEL SAN BERNARDO"****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro Vecinal del Barrio "El Mirador del San Bernardo", convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en Avda. Fanny C. de Sanmillán N° 370 de esta ciudad, el 10/08/97, a horas 16:00.



S E P A R A T A

LEY N° 6.955

**Declara la necesidad de la Reforma Parcial
de la Constitución de la Pcia. de Salta**

y

DECRETO N° 2.998/97

Convoca a Elección de Convencionales Constituyentes

1997

Salta, 16 de julio de 1997

DECRETO N° 2.998

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley N° 6.955 por la cual se declara la necesidad de reformar parcialmente la Constitución de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 6° y 7° de la citada ley, el Gobernador convocará al pueblo de la Provincia para la elección de los Convencionales Constituyentes de acuerdo al artículo 178 de la Constitución, la que se regirá por la Ley Electoral de la Provincia N° 6.444.

Que por Decreto N° 2.363/97 se convocó a elecciones para la renovación parcial de Diputados Nacionales y Legisladores Provinciales; renovación total de Concejales y elección de Intendentes de los Municipios de Capital, Tartagal y General Mosconi, para el día domingo 26 de octubre de 1997.

Que resulta necesario unificar la fecha de realización de los Comicios para la elección de Convencionales Constituyentes con la fijada para la elección de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Convócase al Cuerpo Electoral de la Provincia para el día domingo 26 de octubre de 1997 a los fines de la Elección de sesenta (60) Convencionales Constituyentes Titulares y sesenta (60) Convencionales Constituyentes Suplentes, por el plazo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 6.955 y conforme a las cantidades que por Departamento se establecen a continuación:

Departamento Anta: Tres (3) Convencionales Constituyentes Titulares y tres (3) suplentes.

Departamento Cachi: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Cafayate: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Capital: Diecinueve (19) Convencionales Constituyentes Titulares y diecinueve (19) suplentes.

Departamento Cerrillos: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento Chicoana: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento General Güemes: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento General San Martín: Seis (6) Convencionales Constituyentes Titulares y seis (6) suplentes.

Departamento Guachipas: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Iruya: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.
Departamento La Caldera: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Candelaria: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Poma: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento La Viña: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Los Andes: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Metán: Tres (3) Convencionales Constituyentes Titulares y tres (3) suplentes.

Departamento Molinos: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Orán: Seis (6) Convencionales Constituyentes Titulares y seis (6) suplentes.

Departamento Rivadavia: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento Rosario de la Frontera: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento Rosario de Lerma: Dos (2) Convencionales Constituyentes Titulares y dos (2) suplentes.

Departamento San Carlos: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Departamento Santa Victoria: Un (1) Convencional Constituyente Titular y un (1) suplente.

Art. 2° - Para la elección de la categoría de autoridades establecidas en el artículo 1°, se aplicará lo dispuesto por la Ley Electoral N° 6.444, con arreglo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 6.955.

Art. 3° - Hágase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior, a la Junta Electoral de la Nación, al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 4° - El gasto que demande la presente Convocatoria, se imputará a Rentas Generales.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése adecuada publicidad conforme a las disposiciones de la Ley N° 6.444 y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Escudero.

LEY N° 6.955: Publicada en Boletín Oficial N° 15.205 de
fecha 16/07/97

DECRETO N° 2.998/97: Publicado en Boletines Oficiales
N°s. 15.206 al 15.215 de fechas 17 al
30/07/97. FE DE ERRATA, publicada en
Boletín Oficial N° 15.229 de fecha
20/08/97